



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 23 de julio de 1965

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1965)

Núm. 166

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verificará al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.494

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de julio de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Flores Naturales, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de venta al por menor de flores naturales para el periodo del año 1965, y con la mención de Z-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse.

Hechos imponible: Venta de flores naturales Ep. 18, e). Tipo: 10. Cuotas: 320.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 320.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero por el 50 por 100 de la cuota con vencimiento a los quince días de su notificación y el segundo por el otro 50 por 100 en 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duca en la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos, a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.



Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1965. —  
P. D.: Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 15 de julio de 1965. —  
El Delegado de Hacienda, (ilegible).

...

#### Núm. 3.494

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de julio de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda respectiva para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de venta al por menor para el período de 1965 y con la mención de Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse.

Hechos imponible: Epigrafe 7, apartados a) y c). Cuotas: 300.00 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 300.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero por el 50 por 100 de la cuota, con vencimiento a los 15 días de su notificación, y el segundo por el otro 50 por 100 en 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo; se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos, a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1965. —  
P. D.: Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 15 de julio de 1965. —  
El Delegado de Hacienda, (ilegible).

...

#### Núm. 3.494

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de julio de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Artículos para Juegos y Deportes, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de Fabricación y venta de mesas de billar, futbolines y similares, para el período del año 1965 y con la mención de Z-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse.

Hechos imponible: Epigrafe quinto, apartado d). Tipos: 20 por 100. Cuotas: 365.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 365.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y el segundo en 15 de diciembre de 1965, (por el 50 por 100 de la cuota cada uno de ellos).

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documen-



tales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos, a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1965. — P. D.: Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 15 de julio de 1965. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 3500

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la aplicación y reparto de

cuotas correspondiente, de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la calle de San Antonio, entre las de Arzobispo Soldevila y Torres Quevedo, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 591.663 pesetas.

El expediente al efecto instruido, se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 9 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3500

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el pasado día 8 del actual, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes, de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de las calles de Ram de Viu y de Bruno Solano y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 298.371'56 pesetas.

El expediente al efecto instruido, se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3514

Don José Aznar Ibáñez ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución del depósito que constituyó para responder de las obras de instalación de un cuadro mural en la nueva Casa Consistorial.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato.

Zaragoza, 14 de julio de 1965. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3515

Don Sebastián Xifre Sala ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de las fianzas que depositó para responder de las obras de acondicionamiento de fuente en la plaza de San Gregorio y las de instalación de fuente en el barrio de las Fuentes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 14 de julio de 1965. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.331

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Sadaba, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

#### Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor regadío		
Primera	4.186	2.093
Segunda	3.571	1.785
Tercera	3.161	1.580
Cuarta	2.546	1.273
Labor regadío frutales		
Unica	5.161	2.580
Viña riego		
Unica	1.800	900
Olivar riego		
Unica	1.310	655
Labor secano		
Primera	1.775	887

Segunda	1.566	783
Tercera	1.251	625
Cuarta	675	337
Quinta	414	207
Sexta	309	154

Eras  
Unica 1775 887

Viña secano		
Primera	900	450
Segunda	800	400
Tercera	500	250

Olivar secano  
Unica 559 279

Frutales secano  
Unica 813 406

Pastos  
Unica 83 41

Arboles ribera  
Unica 659 329

Monte bajo  
Unica 94 47

Monte público número 226

Labor de secano  
Segunda 1.566 783

Pastos  
Unica 83 41

Monte alto  
Unica 115 57

Zaragoza, 3 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.331

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Salillas de Jalón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	5.622	2.811
Tercera	4.801	2.400
Cuarta	1.520	760

Olivar de riego  
Unica 1.513 756

Olivar de secano  
Unica 508 254

Arboles de ribera  
Unica 1.172 586

Erial pastos  
Primera 56 28  
Segunda 43 21

Zaragoza, 23 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.331

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Tabuena, remitida a la Junta Pericial para su

exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutales riego  
Unica 3.333 1.666

Cereal riego  
Primera 2.956 1.478  
Segunda 2.340 1.170  
Tercera 1.520 760

Olivar riego  
Primera 1.918 959  
Segunda 1.716 858  
Tercera 904 452

Frutales secano  
Unica 813 406

Cereal secano  
Primera 833 416  
Segunda 675 337  
Tercera 518 259  
Cuarta 414 207  
Quinta 309 154  
Sexta 236 118

Eras  
Unica 833 416

Viña secano  
Primera 1.100 550  
Segunda 1.000 500  
Tercera 700 350  
Cuarta 600 300  
Quinta 500 250  
Sexta 340 170

Olivar secano  
Primera 456 228  
Segunda 405 202  
Tercera 353 176

Erial pastos  
Unica 50 25

Arboles ribera  
Unica 659 329

Monte bajo  
Unica 94 47

Monte público

Erial a pastos  
Unica 50 25

Monte bajo  
Unica 94 47

Zaragoza, 21 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.331

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Talamantes, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutales riego  
Unica 3.333 1.666

Cereal riego  
Primera 3.776 1.888  
Segunda 3.161 1.580  
Tercera 1.930 965

Frutales secano  
Unica 813 406

Cereal secano  
Primera 833 416  
Segunda 571 285  
Tercera 414 207  
Cuarta 309 154

Eras  
Unica 833 416

Viña secano  
Primera 1.000 500  
Segunda 700 350  
Tercera 600 300

Olivar secano  
Unica 353 176

Arboles ribera  
Unica 659 329

Pinar  
Unica 195 97

Monte bajo  
Unica 94 47

Leñas altas  
Unica 94 47

Leñas bajas  
Unica 55 27

Erial a pastos  
Primera 70 35  
Segunda 50 25

Monte público núm. 57

Cereal secano  
Quinta 204 102

Leñas altas  
Unica 94 47

Erial a pastos  
Unica 50 25

Monte público núm. 58

Cereal secano  
Quinta 204 102

Leñas altas  
Unica 94 47

Leñas bajas  
Unica 55 27

Erial a pastos  
Segunda 50 25

Monte público núm. 59

Cereal secano  
Quinta 204 102

Erial a pastos  
Segunda 50 25

Zaragoza, 22 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.331

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Trasobares,



remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutales riego		
Unica	3.333	1.666
Cereal riego		
Primera	3.981	1.990
Segunda	3.161	1.580
Tercera	2.751	1.375
Cuarta	2.135	1.067
Quinta	1.110	555
Sexta	905	452
Olivar riego		
Primera	1.716	858
Segunda	1.513	756
Frutales secano		
Unica	813	406
Cereal secano		
Primera	833	416
Segunda	623	312
Tercera	414	207
Cuarta	236	118
Eras		
Unica	833	416
Olivar secano		
Unica	405	202
Viña secano		
Primera	1.000	500
Segunda	800	400
Tercera	600	300
Erial a pastos		
Unica	43	21
Arboles ribera		
Unica	659	329
Pinar		
Unica	217	108
Monte bajo		
Unica	94	47
Leñas altas		
Unica	59	29

*Monte público*

Frutales riego		
Unica	3.333	1.666
Cereal riego		
Cuarta	2.135	1.067
Frutales secano		
Unica	813	406
Cereal secano		
Segunda	623	311
Cuarta	236	118
Quinta	204	102
Viña secano		
Segunda	800	400
Tercera	600	300
Olivar secano		
Unica	405	202
Erial a pastos		
Unica	43	21
Arboles ribera		
Unica	659	329
Monte bajo		
Unica	94	47

Zaragoza, 22 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.331

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Urrea de Jalón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutales de riego		
Unica	8.412	4.206
Labor de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.032	3.016
Tercera	3.571	1.785
Cuarta	2.546	1.273
Olivar de riego		
Unica	2.121	1.060
Viña de riego		
Unica	3.000	1.500
Labor de secano		
Primera	885	442
Segunda	466	233
Tercera	236	118
Viña de secano		
Primera	1.200	600
Segunda	700	350
Tercera	500	250
Olivar de secano		
Unica	400	200
Eras		
Primera	885	442
Segunda	446	223
Tercera	236	118
Arboles de ribera		
Unica	1.172	586
Prado		
Unica	254	127
Erias a pastos		
Primera	103	51
Segunda	76	38
Tercera	63	31
Cuarta	50	25

Zaragoza, 30 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Almochuel, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público, durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	3.571	1.785

Segunda	1.725	862
Tercera	1.008	504
Viña de regadío		
Unica	1.800	900
Olivar de regadío		
Primera	2.730	1.365
Segunda	1.918	959
Tercera	1.310	655
Labor de secano		
Primera	728	364
Segunda	518	254
Tercera	309	154
Cuarta	236	118
Viña secano		
Primera	900	450
Segunda	600	300
Eras		
Unica	728	364
Erial a pastos		
Primera	63	31
Segunda	43	21
Arboles de ribera		
Unica	864	432
Cañar		
Unica	160	80

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Almonacid de la Cuba, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público, durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	6.442	3.221
Segunda	5.622	2.811
Tercera	4.186	2.093
Cuarta	2.956	1.478
Quinta	1.930	965
Frutales regadío		
Primera	6.990	3.495
Segunda	5.771	2.885
Olivar regadío		
Primera	2.933	1.477
Segunda	2.121	1.060
Tercera	1.716	808
Viña riego		
Unica	1.800	900
Labor de secano		
Primera	728	364
Segunda	623	311
Tercera	466	233
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Eras		
Unica	728	364
Almendros		
Unica	968	484
Viña secano		
Primera	1.200	600

Segunda	900	450
Tercera	700	350
Cuarta	420	210
Olivar secano		
Unica	559	279
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	63	31
Tercera	50	25
Arboles de ribera		
Primera	1.479	739
Segunda	1.172	586
Tercera	659	329
Prados		
Unica	136	68
Cañar		
Unica	2.400	1.200

*Cultivos en servidumbre de pastos (suelo)*

Almendros		
Unica	800	—
Labor secano		
Primera	600	300
Segunda	500	250
Tercera	350	175
Cuarta	250	125
Quinta	150	75
Eras		
Unica	600	300
Viña secano		
Segunda	830	415
Tercera	630	315
Cuarta	350	175
Olivar secano		
Unica	450	225

*Cultivos con servidumbre. — Vuelo*

Almendros		
Unica	168	84
Labor secano		
Primera	128	64
Segunda	123	61
Tercera	116	58
Cuarta	111	55
Quinta	86	43
Eras		
Unica	128	64
Viña secano		
Segunda	70	35
Tercera	70	35
Cuarta	70	35
Olivar secano		
Unica	109	54
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	63	31
Tercera	50	25

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Arándiga, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público, durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor regadío		
Primera	6.442	3.221
Segunda	4.291	2.195
Tercera	2.340	1.170
Labor regadío frutales		
Primera	3.818	4.409
Segunda	6.583	3.291
Tercera	4.958	2.479
Viña riego		
Primera	3.200	1.600
Segunda	2.600	1.300
Tercera	1.600	800
Olivar riego		
Primera	2.730	1.365
Segunda	1.918	959
Tercera	1.310	655
Labor secano		
Primera	1.042	521
Segunda	728	364
Tercera	215	107
Eras		
Unica	1.042	521
Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.100	550
Tercera	50	25
Olivar secano		
Primera	714	357
Segunda	559	279
Tercera	353	176
Frutales secano		
Unica	813	406
Pastos		
Primera	63	31
Segunda	50	25
Arboles ribera		
Unica	967	483
Cañaverl		
Primera	2.000	1.000
Segunda	1.600	800
Tercera	1.200	600

Zaragoza, 9 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Ardisa, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público, durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor regadío		
Primera	2.751	1.375
Segunda	1.930	965
Tercera	1.315	657
Labor regadío frutales		
Unica	3.943	1.971

Viña riego		
Unica	1.200	600
Olivar riego		
Unica	904	452
Labor secano		
Primera	1.094	547
Segunda	885	442
Tercera	518	259
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Eras		
Unica	1.094	547
Frutales secano		
Unica	813	406
Viña secano		
Unica	800	400
Olivar secano		
Unica	611	315
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	659	329
Monte alto		
Unica	217	108
Monte bajo		
Unica	94	47

*Monte público*

Labor secano		
Tercera	518	259
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Pastos		
Unica	50	25
Monte alto		
Unica	217	108
Monte bajo		
Unica	94	47

Zaragoza, 9 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Azuara, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Portalizas		
Unica	6.000	3.000
Frutales de regadío		
Primera	6.583	3.291
Segunda	5.771	2.885
Tercera	2.927	1.463
Labor de regadío		
Primera	5.416	2.758
Segunda	4.801	2.400
Tercera	3.366	1.683
Cuarta	2.751	1.375
Quinta	1.520	760
Olivar de regadío		
Primera	2.933	1.466



Segunda	2.324	1.162
Tercera	1.513	756
Labor secano		
Primera	937	468
Segunda	623	311
Tercera	414	207
Cuarta	309	154
Quinta	215	107
Eras		
Unica	937	468
Almendros		
Unica	714	357
Olivar de secano		
Primera	714	357
Segunda	559	279
Viña de secano		
Primera	1.200	600
Segunda	800	400
Tercera	500	250
Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	63	31
Arboles de ribera		
Primera	1.069	534
Segunda	864	432
Cañar		
Unica	1.200	600

*Monte de utilidad pública*

Labor de secano		
Quinta	215	107
Erial a pastos		
Primera	70	35
Labor de regadío		
Quinta	1.520	760
Eras		
Unica	937	468
Viña secano		
Tercera	500	250
Olivar secano		
Segunda	559	279
Almendros		
Unica	710	355
Prados		
Unica	307	153

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Belchite, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	3.981	1.990
Segunda	2.340	1.170
Tercera	1.520	760
Cuarta	1.008	504
Frutales regadío		
Unica	4.958	2.479

Olivar de regadío		
Primera	3.339	1.669
Segunda	2.527	1.263
Tercera	1.918	959
Cuarta	1.310	655
Viña de regadío		
Primera	2.200	1.100
Segunda	1.600	800
Tercera	1.200	600
Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	623	316
Tercera	414	207
Cuarta	215	107
Eras		
Unica	833	416
Viña secano		
Unica	700	350
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	63	36
Tercera	50	25
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Prados		
Unica	136	68
Cañar		
Unica	2.400	1.200

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Belmonte de Calatayud, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	7.518	3.759
Segunda	6.237	3.118
Tercera	4.801	2.400
Cuarta	2.956	1.478
Quinta	1.520	760
Labor regadío frutales		
Primera	8.818	4.409
Segunda	6.380	3.190
Labor de secano		
Primera	1.304	652
Segunda	937	468
Tercera	728	364
Cuarta	466	233
Quinta	257	128
Viña secano		
Primera	1.600	800
Segunda	1.100	550
Tercera	800	400
Cuarta	500	250
Quinta	280	140
Pastos		
Primera	83	41
Segunda	50	25

Tercera	37	18
Frutales secano		
Primera	1.276	638
Segunda	916	458
Olivar secano		
Unica	817	408
Eras		
Unica	1.304	652
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Monte bajo		
Primera	108	54
Segunda	66	33

*Monte público*

Labor de secano		
Quinta	257	128
Monte bajo		
Segunda	66	33
Leñas bajas		
Unica	62	31

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.508

BORJA

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de junio último, el Presupuesto extraordinario, comprensivo de la aportación municipal, para las obras de abastecimiento de agua domiciliario y saneamiento general de la población, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo prevenido en el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local. Lo que se publica para general conocimiento.

Borja, 17 de julio de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.504

FUENTES DE EBRO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de agua a esta villa, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes

de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Fuentes de Ebro, 17 de julio de 1965.— El Alcalde, M. Sánchez.

Núm. 3507

FUENTES DE EBRO

Durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal, las Ordenanzas fiscales siguientes:

Nuevas

Recogida de basuras en domicilios particulares.

Reformadas

- Tasa voz pública.
  - Servicios del matadero.
  - Licencias de construcción de obras.
  - Licencias de aperturas de establecimientos.
  - Tasa por venta de nichos y sepulturas del cementerio.
  - Tasa fiel pesador, báscula-puente número 1.
  - Anuncios, letreros y escaparates.
- Fuentes de Ebro, 17 de julio de 1965.— El Alcalde, M. Sánchez.

Núm. 3510

LA PUEBLA DE ALFINDEN

D. Francisco Pérez Abenia solicita licencia municipal para la instalación y funcionamiento en esta localidad de una industria de venta al público de los productos de "Campsa", en la carretera N. 11, Madrid a Francia por la Junquera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden

ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento

La Puebla de Alfindén, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, Félix Meléndez.

Núm. 3510

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Bernabé Carazo Carazo solicita licencia municipal para instalación y funcionamiento en esta localidad de una industria de almacenamiento y distribución de gas butano, en la partida de "Royales-Valdesentir".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento

La Puebla de Alfindén, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, Félix Meléndez.

Núm. 3511

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Victor Ferrer López solicita licencia municipal para la instalación y funcionamiento en esta localidad de una industria de granja avícola, en la partida "Royales Altos".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento

La Puebla de Alfindén, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, Félix Meléndez

Núm. 3509

MAGALLON

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para la compra de un edificio, sito en Afueras, número 8, de esta villa, para destinarlo a casa del Médico rural y Centro primario de Higiene, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Magallón, 17 de junio de 1965. — El Alcalde, Antonio Aibar.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones